

D. LUIS F. LOPEZ BELENGUER, SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE TERUEL,

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en Sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2000, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

II. EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA PONENCIA TECNICA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Nº 3.- INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "VENTA DEL BARRO" DE LA PUEBLA DE HÍJAR.

VISTO el expediente tramitado por el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR, para la Aprobación Definitiva de la MODIFICACIÓN Nº 1 del PLAN PARCIAL "VENTA DEL BARRO" en LA PUEBLA DE HÍJAR, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Enrique García Vicente.

RESULTANDO 1º. Que dicha MODIFICACIÓN nº 1 del PLAN PARCIAL "VENTA DEL BARRO", de LA PUEBLA DE HÍJAR, tiene por objeto establecer la nueva Ordenación de su parcela B, que tiene una superficie de 145.770 m² y una superficie máxima edificable de 72.885 m², correspondiente a una edificabilidad de 0,5 m²/m². En este sentido lo que se pretende es convertir la referida parcela B en 34 parcelas, cuya superficie oscila entre 2.170 y 11.000 m².

RESULTANDO 2º. Que dicha modificación de PLAN PARCIAL fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 1-8-2000; se publicó en el Diario de Teruel en el B.O.P. y en el B.O.A. y se certificó por Secretaría del Ayuntamiento la no presentación de alegaciones, sin que se tenga constancia en esta Comisión Provincial de las fechas en que se cumplieron dichos trámites.

RESULTANDO 3º. Que con fecha 8-09-2000, tiene entrada en Secretaría de la Comisión, UN ejemplar de Proyecto sin firma del redactor, sin visado del Colegio correspondiente y sin diligenciado de Secretaría del Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR, junto a la solicitud de informe sobre la mencionada Modificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 5/99, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón.

RESULTANDO 4º. Que los servicios técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio han emitido informe en sentido favorable el 9-10-2000.

VISTOS el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en su aplicación la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y artículos 43.2 y siguientes, 127, 128, 130, 132, 136.1 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de Junio (R.P.U), y lo

establecido en Decreto 216/93, de 7 de Diciembre, de la D.G.A. por el que se aprobó el Reglamento del Consejo y de las COMISIONES PROVINCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Y VISTO lo dispuesto en la Ley 11/1992, de 24 de Noviembre, de Ordenación del Territorio, aprobada por las CORTES DE ARAGÓN.

CONSIDERANDO 1º. En cuanto a documentación, la MODIFICACIÓN nº 1 del PLAN PARCIAL, tal como ha sido tramitado, contiene toda la que a tal efecto se exige por la Ley 5/99 y por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, si bien el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HIJAR deberá presentar ante esta Comisión Provincial un ejemplar de la documentación, firmado, visado y diligenciado de aprobación inicial y de la definitiva, (cuando esta última se produzca) por Secretaría de esa Corporación Local.

CONSIDERANDO 2º. Que en su tramitación se han observado en cuanto a los trámites municipales, las normas de procedimiento establecidas al efecto por la Ley 5/99 Urbanística de Aragón y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, si bien el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HIJAR deberá remitir a esta Comisión Provincial certificado negativo de alegaciones, así como copia de la publicación del anuncio de aprobación inicial del Plan Parcial en Diario de Teruel y B.O.P.

CONSIDERANDO 3º. Que en cuanto a contenido y determinaciones, a la vista del informe de los servicios técnicos de fecha 9-10-2000, considera que procede la emisión de informe favorable de la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial "Venta del Barro" de LA PUEBLA DE HIJAR, con la siguiente recomendación:

- En la memoria de la Modificación se dice que: *"Las Zonas de aparcamiento, ajardinadas y viales, son de parcela, ya que el P.P. cuenta con otras superficies destinadas a zonas verdes, aparcamientos, equipamientos y servicios. Por tanto no son exigibles en términos legales ni deben computarse"* No obstante sería aconsejable que debido a la mayor necesidad de aparcamientos que el aumento del número de parcelas producirá, se introdujera una ordenanza que obligara a realizar plazas de aparcamiento en el frente de parcela.

CONSIDERANDO 4º. Que los Planes Parciales, tienen por objeto regular la urbanización y la edificación del Suelo Urbanizable, desarrollando el Plan General mediante la ordenación detallada de uno o varios sectores.

CONSIDERANDO 5º. Que el Plan Parcial deberá contener las determinaciones materiales establecidas en los artículos 45 y siguientes de la Ley 5/99, con la siguiente matización en cuanto a los Módulos de reserva: De conformidad con la Disposición Final Primera, apartado c),

de la Ley Urbanística, los nuevos módulos de reserva establecidos para los Planes Parciales en el artículo 47.1 de la Ley Urbanística, no serán aplicables mientras no se produzca el pertinente desarrollo reglamentario, aplicándose entretanto los módulos correspondientes según el Anejo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2.159/1978, de 23 de Junio.

CONSIDERANDO 6º. Que desde un punto de vista formal dichos Planes Parciales deben ajustarse al Ordenamiento urbanístico en dos vertientes. Por una parte, deben contener una Memoria, los Planos de Información, Ordenación y Proyecto, los Catálogos, las Normas Urbanísticas, el Plan de Etapas y la Evaluación de los costes de urbanización y de implantación de servicios, con el contenido y alcance que señalan los artículos 58 y siguientes del R.P.U. Por otra parte, el procedimiento debe sujetarse a lo establecido en la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.

CONSIDERANDO 7º. Que, por otra parte, la ordenación urbanística del territorio implica, por su carácter integral, la concurrencia de competencias ejercidas por otras Administraciones sectoriales o por Organismos públicos o privados a los que la legislación atribuye competencias sobre sectores que concurren asimismo en la ordenación del espacio físico, por lo que para la virtualidad del planeamiento sometido a aprobación debe contar con la efectiva constancia de la futura actuación de dichas Administración u Organismos, a través de los oportunos informes de los entes actuantes.

LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO ACORDO:

PRIMERO.- Informar favorablemente, la MODIFICACIÓN N° 1 del PLAN PARCIAL del POLÍGONO INDUSTRIAL "VENTA DEL BARRO", de LA PUEBLA DE HIJAR, con las prescripciones que se señalan en los CONSIDERANDOS 1º y 2º de este acuerdo, que en todo caso deberán ser cumplidas con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho documento por el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR y con la recomendación que se indica en el CONSIDERANDO 3º del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el documento por el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR, deberá remitirse un ejemplar del mismo a esta Comisión Provincial, correctamente diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento para constancia en los archivos del Servicio Provincial.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR y al equipo redactor, para su conocimiento y efectos oportunos, con ofrecimiento de recursos.

Y para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

En Teruel a,

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,

Fdo.: Carlos Guia Marqués.